

CÓRDOBA, 28 SEP 2017

VISTO

El EXP-UNC 48718/2013 donde se solicita la modificación del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente celebrado con la Lic. SUSANA ETHEL ROITMAN D.N.I 11.091.547 y aprobado por Resolución N°62/2017 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por los Art. 16 inc. a) de la Ord. HCS 5/2012 en cuanto a la documentación que debe obrar en el expediente.

Que, conforme imputación presupuestaria existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda el incremento que establece la cláusula *addenda*.

Que conforme Res. HCS 711/2016 esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZDORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula *addenda* a celebrar con la Lic. SUSANA ETHEL ROITMAN D.N.I 11.091.547 que en ANEXO I forma parte de la presente y suscribirla.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la erogación que demanda la cláusula *addenda* sea afrontada con fondos provenientes de la fuente Recursos Propios (Educación a Distancia) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, notificar. Girar a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN FCC N°

 819


Mgter. MARIBELA LUCRECIA PAÑISA
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

28 SEP 2017

819

ANEXO I
Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo público)

Cláusula Addenda

Entre la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Ciencias de la Comunicación- representada en este acto por la Decana Normalizadora, Mgter. Mariela Parisi, conforme autorización y delegación surgidas de la Ord. H.C.S N° 05/2012, por una parte y la Lic. SUSANA ETHEL ROITMAN DNI 11.091.547, por la otra, convienen de común acuerdo modificar CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por Resolución Decanal N° 65/2017, mediante la siguiente cláusula *addenda*.

PRIMERA: se conviene en modificar el monto total de honorarios, pactándose que la Universidad abonará a la contratada, con carácter excepcional, un incremento total de \$ 11.512,00 (pesos once mil quinientos doce con 00/100) que impactará en las cuotas comprendidas entre Agosto y Diciembre de 2017, las que quedarán estipuladas de la siguiente manera:

Cuota	Monto
Agosto	\$12.555,08 (pesos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 08/100)
Septiembre	\$10.473,64 (pesos diez mil cuatrocientos setenta y tres con 64/100)
Octubre	\$10.473,64 (pesos diez mil cuatrocientos setenta y tres con 64/100)
Noviembre	\$10.997,32 (pesos diez mil novecientos noventa y siete con 32/100)
Diciembre	\$10.997,32 (pesos diez mil novecientos noventa y siete con 32/100)

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los.....días del mes dedel año 20....-

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SUSA
11091547
Susana Roitman